Manizales, 14 de abril de 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-003-2026

Doctora:
PAULA ANDREA CASTAÑO ZULUAGA
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Carrera 23C #62-06 Local 1
Manizales

ASUNTO: **Aceptación de la oferta presentada por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS con ocasión del proceso de Mínima cuantía No. CMC-003-2026.**

Respetados señores:

En relación con el tema del asunto, me permito manifestar que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación económica de propuestas rendido con ocasión de la INVITACIÓN PUBLICA No. CMC-003-2026, la CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, ha decidido aceptar su oferta radicada el nueve (09) de abril de 2026, la cual, en atención a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación constituirá para todos los efectos el contrato estatal que se celebre.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con ustedes ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: **CMC-003-2026,** por lo anterior deberán cumplir la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, deben cumplir con la totalidad de los requisitos de ejecución que les corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Una vez hayan cumplido con la acreditación de los requisitos de ejecución que les corresponden de conformidad con el pliego de la invitación, a más tardar el día quince (15) de abril de 2026, deben presentarse ante el supervisor designado por la entidad para dar inicio a la ejecución material del contrato y suscribir el acta de inicio respectiva; El contrato **CMC-003-2026** se regirá por las siguientes disposiciones:

CONTRATO Nº:	**CMC-003-2026**
MODALIDAD DE CONTRATO:	MINIMA CUANTIA
TIPO DE CONTRATO:	SEGUROS
CONTRATANTE:	CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
CONTRATISTA:	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
OBJETO:	Contratar las siguientes pólizas de seguro: **a) PYME** por vigencia de 12 meses contados desde el 19 de abril de 2026 00:00 horas hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, para amparar los bienes muebles y enseres, e inmuebles de propiedad de la Contraloría General del Municipio de Manizales. **b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL** entidades estatales. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría)
SUPERVISORA:	**LINA ALEJANDRA GÓMEZ SUÁREZ**, en su calidad de **SUBCONTRALORA MUNICIPAL** o quien haga sus veces
TÉRMINO:	12 meses
CDP:	CDP número 49 del 6 de abril de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	$ 27.196.736 Impuestos incluidos

Entre los suscritos a saber: **CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.397.118 de Manizales – Caldas, en calidad de Contralora General del Municipio de Manizales, posesionada mediante Acta 189 del 9 de diciembre de 2025 en sesión extraordinariadel Honorable Concejo Municipal de Manizales y por ende ordenadora del gasto de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, identificada con NIT. 800.101.441-0 y quien en adelante se denominará entidad **CONTRATANTE,** por una parte**,** y de otra parte, **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** identificada con NIT: 860.002.400-2, representada legalmente por **PAULA ANDREA CASTAÑO ZULUAGA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.397.818 de Manizales y quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato bajo la modalidad de selección de mínima cuantía conforme a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas y reglamentación concordante previa las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 155 de la Ley 136 de *1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", dota a las Contralorías Distritales y Municipales de autonomía presupuestal y administrativa. **2)** Bajo estas condiciones normativas, han querido asignarles a las Entidades que ejercen vigilancia de la gestión fiscal en los distintos ámbitos territoriales, autonomía, para garantizar que la función pública se lleve a cabo bajo los principios de moralidad, eficacia, economía y legalidad, en el cumplimiento de su misión. **3)** El contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad.[1], es decir la facultad para gestionar con independencia de cualquier otro ente, todos los asuntos vinculados con el giro de sus funciones, sin que esto signifique el uso arbitrario de la función y por fuera de los controles

[1] Corte Constitucional, sentencia C-189 de 6 de mayo de 1998, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

constitucionales establecidos[2] **4)** En este contexto, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades de la entidad, en el marco de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación que se entra a justificar. **5)** Ha señalado la ley 1952 del 2019 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*", que es deber de todo servidor público "*vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*." **6)** Así mismo, dicha normativa en su artículo 62 ha contemplado como falta relacionada con la moralidad pública "*1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*" **7)** De igual manera, en el artículo 57, se ha considerado como falta relacionada con la hacienda pública, "*No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*". **8)** Por otro lado, establece la ley 42 de 1992 "*Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen*", en su artículo 101, que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, que teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida. **9)** Finalmente, ésta misma norma establece en su artículo 107 que "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para el fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*" **10)** En este sentido, para la Contraloría General de Manizales, es fundamental contar con pólizas de seguros que amparen los bienes requeridos para la adecuada prestación del servicio de la entidad, con el fin de contrarrestar adecuadamente la distribución de los riesgos, realizar las futuras reclamaciones de eventuales siniestros y en general todos aquellos aspectos relacionados con el tema de seguros acorde con las necesidades de aseguramiento sugeridas para la Contraloría General del Municipio de Manizales. **11)** Es de anotar que la responsabilidad de la entidad es preservar todos aquellos recursos financieros, así como sus bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su inventario y suscribir la respectiva póliza de manejo sector oficial para aquellos funcionarios que manejen recursos públicos de la entidad. **12)** En ese orden de ideas, es necesario que la Contraloría General del Municipio de Manizales cuente con las siguientes pólizas de seguro: **a) PYME** a fin de amparar los bienes muebles y enseres, de propiedad de la Contraloría General de Manizales. **b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL** entidades estatales. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría)". **13)** Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario que la entidad contrate el programa de seguros que ampare los bienes muebles y enseres e inmuebles, adicional a la póliza de manejo global de los recursos, la responsabilidad civil extracontractual, y la responsabilidad civil de servidores públicos, cumpliendo entonces con el principio de responsabilidad velando mediante la adquisición de pólizas que cubran en una eventualidad, riesgos que perjudiquen los intereses patrimoniales del Estado y en este caso, de este órgano de control. **14)** Que de conformidad con lo

[2] Corte Constitucional, sentencia C-189 de 6 de mayo de 1998, M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero

dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2º, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo. **15)** Que tal y como lo establece el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el presupuesto de la Entidad, la menor cuantía para la Contraloría General de Manizales equivale a 280 S.M.L.M.V. **16)** Que la mínima cuantía, no podrá exceder el 10% de la menor cuantía para la Contraloría General del Municipio de Manizales. **17)** Que la presente convocatoria no excede el 10% de la menor cuantía es decir la suma de cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos m/cte. ($49.025.340 COP) razón por la cual la modalidad de contratación será la de mínima cuantía. **18)** Que la invitación fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el número CMC-003-2026. **19)** Que las inscripciones de proponentes fueron recibidas, tal y como se estableció en el cronograma publicado en la invitación pública. **20)** Que cumplido el proceso de apertura se encontró que se había presentaron dos (02) propuestas, así:

EMPRESA	FECHA Y HORA DE RECIBO	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Impuestos incluidos)
LA PREVISORA S.A. COMPÑIA DE SEGUROS	9 de abril de 2026 a las 10:01 a.m.	COP 27.196.736

EMPRESA	FECHA Y HORA DE RECIBO	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Impuestos incluidos)
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	9 de abril de 2026 a las 09:55 p.m.	COP 27.196.736

20) Que seguidamente se procedió a realizar la evaluación respectiva de la invitación pública No. CMC-003-2026. **21)** Que una vez verificados los requisitos habilitantes se pudo determinar que el proponente **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** cumple con la totalidad de los mismos y obtuvo 4.000 de los 4.000 puntos posibles en la evaluación, por lo que satisface las necesidades requeridas en la invitación pública, razón por la cual fue el proponente adjudicatario de la invitación. En consideración a lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios y en especial por lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DISPOSICIÓN LEGAL:** LA CONTRALORÍA obra en virtud de lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, en especial por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO Y OBLIGACIONES**: El contratista se obliga para con la Contraloría General del Municipio de Manizales a expedir las siguientes pólizas de seguro: **a) PYME** por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 00:00 horas hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, a fin de amparar los bienes muebles y enseres, e inmuebles de propiedad de la Contraloría General de Manizales. **b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL** entidades estatales. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría). **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Son las relacionadas en la invitación pública y en la propuesta que hacen parte integrante del presente contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **a.** El contratista se obliga para con la Contraloría a expedir la póliza de seguros **PYME** por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 a las 00:00 hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, a fin de amparar los bienes muebles y enseres, de propiedad de la Contraloría General de

Manizales, en las condiciones y con los amparos establecidos en las especificaciones técnicas. **b.** El contratista se obliga para con la Contraloría a expedir la póliza de **MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES** por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 a las 00:00 hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, en las condiciones y con los amparos establecidos en las especificaciones técnicas. **c.** El contratista se obliga para con la Contraloría a expedir la póliza de seguros **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS** para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría), por vigencia de 12 meses contados desde el 19 de abril de 2026 a las 00:00 hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, en las condiciones y con los amparos establecidos en las especificaciones técnicas. **d.** Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. **e.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **f.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. **g.** Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. **h.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, adiciones y prorrogas. **i.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. **j.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. **k.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible y correo electrónico con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. **l.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **m.** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. **n.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. **o.** El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato. **p.** Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **q.** El contratista realizará el pago de las siguientes estampillas: **1) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio**, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **2) Estampilla Pro Adulto Mayor**, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **3) Tasa Pro Cultura**, de conformidad con el acuerdo 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA**. 4) Tasa Pro Deporte y Recreación** de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **5) Estampilla para la Justicia Familiar,** de conformidad con el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA**. r.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo. **s.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA**: **a.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del

objeto contratado. **b.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **c.** Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos. **d.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. **e.** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso. **f.** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato. **g.** Verificar las condiciones y características técnicas de los bienes suministrados. **h.** Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 27.196.736) IMPUESTOS INCLUIDOS,** se cancelará por la **CONTRALORÍA**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de las pólizas, previa presentación de la factura, acompañada de la certificación de cumplimiento y recibo a entera satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, la factura deberá remitirse a la oficina de Pagaduría de la Contraloría para tramitar el correspondiente pago, previos los trámites administrativos reglamentarios. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato comienza a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo y en todo caso sin superar el día 19 de abril de 2026, hasta 18 de abril de 2027. **CLÁUSULA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL:** El control y vigilancia de las obligaciones contractuales será ejercido por un funcionario de esta entidad, en este caso por la Subcontralora Municipal o quien haga sus veces**,** quien como supervisora tendrá las siguientes funciones: **a)** Realizar la supervisión administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **b)** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **c)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley, a fin de estar al día en los aportes respectivos. **d)** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **e)** Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA**. Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato y deberá previo a la ejecución proceder a efectuar la consignación por valor de las siguientes estampillas **1)** Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, **2)** Estampilla Pro Adulto Mayor, **3)** Tasa Pro Cultura, **4)** Tasa Pro Deporte y Recreación. **5)** Estampilla para la Justicia Familiar**. CLÁUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD:** La CONTRALORIA, no adelantará la declaratoria de la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 5º numeral 5, y 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Documento que contiene el estudio previo, análisis del sector y la invitación pública. **3)** Propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte del Contralor General de Manizales, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si al

CONTRATISTA le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Contralor General de Manizales, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL***:* Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdos **B)** Conciliación **C)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. En todo caso Las diferencias o conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionaran, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratante, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la Contraloría, como por EL **CONTRATISTA**. El Tribunal estará integrado por un (01) árbitro especialista en Derecho Administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo y la publicación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito y además deberá de suscribirse la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener libre a la Contraloría General de Manizales de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a La Contraloría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente Contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC – **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS. - EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del Contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de **LA CONTRALORIA**, en la Calle 21 # 23-22 piso 5, Edificio Atlas P.H. o al correo electrónico contratos.cgmm@gmail.com, **2) EL CONTRATISTA**, en el correo electrónico correspondenciamanizales@previsora.gov.co

La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora General del Municipio de Manizales

Proyectó: Alba Lucía Flórez Orrego- Auxiliar Administrativa

Revisó: Luz Andrea Castro Cárdenas – Abogada Contratista Despacho